



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 075-2020-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 075-2020-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"Auto de Sustanciación"

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 16 de octubre de 2020, las 12h30.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos el escrito suscrito por el doctor Fausto Lupera Martínez.

ANTECEDENTES.-

1. Con fecha 12 de octubre de 2020, el Mgs. Daniel Alejandro Arboleda Morejón ingresó por Secretaría General de este Tribunal un escrito mediante el cual indica y solicita que "(...) en vista que no he recibido las facilidades requeridas para cumplir la experticia en la cual he sido designado en providencia de mi referencia; solicito se me entregue el informe pericial correspondiente que contenga el resultado del análisis del 10% de las firmas recolectadas por el Movimiento AMIGO (...); y, la ampliación del plazo para poder realizar mi experticia por el lapso de 10 días adicionales al determinado, contados a partir de que se le entregue el informe correspondiente.
2. El 14 de octubre de 2020, ingresa por Secretaría General un escrito suscrito por el Dr. Fausto Lupera, mediante el cual realiza dos consideraciones y manifiesta en primer lugar que el señor perito debe aclarar, puntualizar e individualizar la persona o personas que no permiten realizar o practicar su pericia; así como también indica que el señor perito incurre en un error en solicitar se entregue el informe para realizar la pericia y detalla varias actividades que debe cumplir el perito.
3. Posterior a la diligencia de posesión de peritos realizada el día 07 de octubre de 2020 en las oficinas de este Tribunal se atendieron las preguntas e inquietudes de los profesionales posesionados, además cabe señalar que se entregó un (1) CD con el contenido del expediente íntegro de la causa, así como copias simples de la denuncia interpuesta y de la aclaración realizada por el Dr. Fausto Lupera, dando atención a sus requerimientos y brindando todas las facilidades que la diligencia amerita.

Con los antecedentes expuestos, en mi calidad de juez electoral, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Otorgar al Mgs. Daniel Alejandro Arboleda Morejón, el plazo de 10 días adicionales a partir del vencimiento del término establecido en el acta de posesión de Perito suscrita el 07 de octubre de 2020, de conformidad al numeral 2 del artículo 19 del Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial.

SEGUNDO.- En cuanto al informe solicitado por el Mgs. Daniel Alejandro Arboleda Morejón en escrito ingresado a este Tribunal el 12 de octubre de 2020, en el acápite II, se niega en virtud de que este organismo no cuenta en el expediente de la causa con el mencionado documento.

Justicia que garantiza democracia



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 075-2020-TCE

TERCERO.- Correr traslado al Mgs. Daniel Alejandro Arboleda Morejón, con copias simples del escrito suscrito por el Dr. Fausto Lupera, ingresado por Secretaría General el 14 de octubre de 2020, a fin de que el señor perito lo tome en consideración para la elaboración de su informe.

CUARTO.- Notifíquese el contenido de este auto:

- a) Al doctor Fausto Lupera Martínez y su patrocinador en los correos electrónicos: eurbano-10@hotmail.com faustolupera@yahoo.com y paulalopeznb@gmail.com, y en la casilla contencioso electoral 053.
- b) A la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, y a sus patrocinadores en los correos electrónicos daniolorita@cne.gob.ec , gandycardenas@cne.gob.ec , dayanatorres@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 03.
- c) A la ingeniera Esthela Liliana Acero Lachimba, Consejera del Consejo Nacional Electoral, y a sus patrocinadores en los correos electrónicos daniolorita@cne.gob.ec , gandycardenas@cne.gob.ec , ronaldborja@cne.gob.ec , silviotamba@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 03.
- d) Al ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero del Consejo Nacional Electoral, y a sus patrocinadores en los correos electrónicos daniolorita@cne.gob.ec , gandycardenas@cne.gob.ec , ronaldborja@cne.gob.ec , mariamora@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 03.
- e) A la abogada Dayanna Torres Chamorro, ex - Directora Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral, y a sus patrocinadores en los correos electrónicos daniolorita@cne.gob.ec , gandycardenas@cne.gob.ec , dayanatorres@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 03.
- f) Al abogado Lenin Sulca Villamarín y su patrocinador en los correos electrónicos junal2504@hotmail.com , lenin_sulca@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral No. 068.
- g) A la doctora Violeta Sánchez, Defensora Pública en el correo electrónico vsanchez@defensoria.gob.ec
- h) A la ingeniera Diana Guadalupe Pozo Escobar en el correo electrónico polimichu@hotmail.com
- i) Al magíster Daniel Alejandro Arboleda Morejón en el correo electrónico danielarbolmix@gmail.com

QUINTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-

Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia